

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGA :

DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA Y

ROCIO DEL CARMEN MALDONADO ARMIJOS.

A FAVOR DE :

MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMENEZ.

CUANTÍA :

\$ 30.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año dos mil dos, ante mí Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores **DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA Y ROCIO DEL CARMEN MALDONADO ARMIJOS**, casados entre sí; y, por otra parte, el señor **MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMENEZ**, de estado civil casado. Ambos comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad; de estado civil casados, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) Los esposos **DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA Y ROCIO MALDONADO**, que en adelante se llaman simplemente los cedentes; y, por otra parte en calidad de



cesionario, el señor MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMENEZ, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: El señor DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA, es propietario de treinta participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA".- Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyó con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día catorce de Julio del dos mil dos con el voto unánime del capital social y pagado autorizó al socio DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA para que transfiriera todas las participaciones que posee en esta compañía en favor del señor MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMENEZ.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el compareciente DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA, en calidad de cesionario, cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor MARLON AUGUSTO AGUIRRE JIMENEZ, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- La señora ROCIO DEL CARMEN MALDONADO ARMIJOS autoriza expresamente en que su esposo DARWIN ARTURO OJEDA ESPARZA ceda todas las participaciones que posee en la Compañía. Las partes

aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el cedente declara tener recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos M. Ramirez Moreno.- Abogado.- Mat. 280 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Darwin Arturo Ojeda Esparza.- Céd. 110339847-3.- Ilegible.- Rocio del Carmen Maldonado Armijos.- Céd. 110363195-6.- Ilegible Marlon Augusto Aguirre Jimenez.- Céd. 110281537-8.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



Eduardo Ortega
Notario Octavo del Cantón Loja

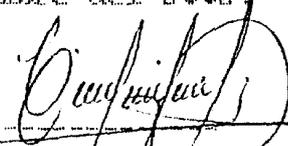


Sr. César Vinicio Esparza

Gerente General de la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACAR CIA. LTDA".

C E R T I F I C O:

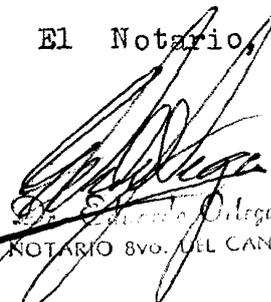
Que la Junta General de Socios de la "Compañía de Transport Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", en sesión de carácter universal celebrada el catorce de julio del dos mil dos, con el voto unánim del capital social y pagado, autorizó al socio ROSA ORELLAN VIÑAMACUA, para que transfieran todas las treinta participacione que posee en esta compañía en favor del señor EUDORO GONZAG JIMENEZ.- Loja, 10 de septiembre del 2002


f) EL GERENTE

RAZON: Siento por tal que al contenido de la presente escritura de Transferencia de participacion queda anotada en la escritura original de Constitución de la Compañía "CEIBACAR" Cía. Ltda. de fecha 24 de Abril de 2002.

El Notario




Eudoro Ortega Ordóñez
NOTARIO 8vo. DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía "CEIBACARR CIA. LTDA.".

Loja, 19 de Noviembre del 2002.




Dr. Félix Delatorre Delatorre
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA